LINEAMIENTO PARA EL REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y ORGANIZACIONES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA – ACFC, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS PARA LA REGIÓN CENTRAL RAPE

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 2046 de 2020 estableció por primera vez un mecanismo de obligatorio cumplimiento para promover la participación de los Pequeños Productores locales agropecuarios y de Organizaciones de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) en el mercado de las compras públicas de alimentos en Colombia.

Así mismo, el Decreto 248 de 2021 (que adicionó la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural) reglamentó la creación y operación del Registro de Pequeños Productores y de la ACFC. En este marco, se asignó a las Secretarías de Agricultura departamentales, o a las entidades territoriales que hagan sus veces, la función de administrar, consolidar y validar los registros territoriales de pequeños productores agropecuarios y Organizaciones.

Con miras a unificar procedimientos y criterios frente al registro por parte los territorios que conforman la Región Central, se definió la generación de un acuerdo marco regional de cooperación para la adopción del Sistema de Información para el Abastecimiento Alimentario de la Región Central SUMERCÉ, como una herramienta de apoyo para el uso estratégico por parte de cada territorio, específicamente para el cumplimiento del artículo 2.20.1.1.2 del Decreto 248 de 2021, aclarando que el Registro General de Oferta Agropecuaria Departamental de pequeños productores y productores de la ACFC continúa siendo responsabilidad exclusiva de cada departamento.

En este sentido, los territorios de Bogotá D.C., Boyacá, Meta, Tolima y Huila adoptan formalmente el Sistema de Información Sumercé para el registro y validación de sus productores y organizaciones, mientras que el departamento de Cundinamarca, de momento mantiene el registro mediante la página web de su Secretaría de Agrocampesinado.

La presente guía se estructura a fin de aclarar los procedimientos que se deben surtir en cada situación para el registro y validación de productores a nivel individual y de organizaciones formalmente constituidas.

Es importante señalar que este lineamiento podrá ajustarse, de acuerdo a cambios normativos, disposiciones del nivel nacional o acuerdos regionales derivados del convenio marco suscrito.

2. REGISTRO DE PRODUCTORES DE ALIMENTOS INDIVIDUALES

En el caso de pequeños productores de alimentos de los departamentos de **Boyacá, Meta, Tolima, Huila y la ruralidad de Bogotá**, deberán contar con los siguientes requisitos mínimos:

* RUT persona natural perteneciente a los códigos CIIU entre el 0111 al 0149, no responsable de IVA.

* Acreditar mediante autodeclaración a través de la plataforma de registro que es pequeño productor, es decir, que los activos totales no superen los $551.192.128[1] (47.714 UVB[2]) y los ingresos brutos no superen los $171.477.888 (14.844 UVB).

* Certificación de la unidad productiva expedida por la administración municipal o la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental -UMATA- para los municipios de los departamentos de Boyacá, Meta, Tolima y Huila; o certificación expedida por la Unidad Local de Asistencia Técnica Agropecuaria ULATA- Para Bogotá, en el que se señale que desarrolla actividades de producción agropecuaria y se indique como mínimo la siguiente información: Nombre del productor, documento de identidad, nombre de la finca, municipio, vereda y líneas productivas actuales (cultivos).

2.1 Procedimiento para el registro de Productores:

1. Ingrese a la Plataforma Sumercé / Compras Públicas a través del siguiente enlace: https://mercado.sumerce.com.co/account/account-public (Se anexa guía de registro en la plataforma)

2. Seleccione el territorio donde se ubica su unidad productiva (Bogotá, Boyacá, Huila, Meta y Tolima).

Nota: Los productores de Cundinamarca deben inscribirse a través de la página de la Secretaría de Agrocampesinado de la Gobernación en el enlace: https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/secagrocampesinado/oferta-institucional/registro-compras-publicas, donde encontrará los requisitos y el formulario de registro.

3. Seleccione la opción: Productor – Organización y luego la opción: Productor Independiente para Compras Públicas.

4. Ingrese la información general del productor y del producto. Asimismo, registre el correo electrónico y la contraseña que utilizará para ingresar posteriormente a la Plataforma Sumercé. Verifique que los datos registrados sean correctos antes de continuar con el proceso.

5. Ingrese a la Plataforma Sumercé utilizando el numero de documento y la contraseña registrados previamente. Una vez dentro, diligencie la información completa de la actividad agropecuaria y cargue los documentos de soporte requeridos, entre ellos: RUT, Certificado de productor emitido por la UMATA / ULATA, Declaración de Renta si esta obligado a declarar (según RUT).

[1] Valor límite de activos e ingresos para el año 2025 para identificarse como pequeño productor, según Resolución 8 de 2023 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA).
[2] UVB definido para el año 2025 $11.552 Ministerio de Hacienda y Crédito Público

6. Este atento a revisar el correo electrónico suministrado en el registro, toda vez que a través de este medio se enviarán observaciones, se requerirá documentos adicionales o se generará el certificado de inscripción en caso de ser procedente.

7. En condiciones normales las solicitudes de registro se revisarán por parte de los territorios al menos cada quince días calendario, en caso de no recibir notificaciones durante este periodo o de requerir acompañamiento para el proceso de registro, por favor comuníquese al correo adminsumerce@regioncentralrape.gov.co o al WhatsApp 3144759332.

Nota 1: Estos canales de contacto pertenecen a la RAPE Región Central, por lo que están dispuestos únicamente para revisar asuntos técnicos del registro; por lo que temas particulares sobre la validación, productos u otras solicitudes específicas deberá ser elevadas directamente a las Secretarías de Agricultura departamentales, para lo cual indicamos los siguientes medios de contacto:

TERRITORIO	ENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
Bogotá	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	compraspublicas@desarrolloeconomico.gov.co	(601) 3693777 Ext. 212
Boyacá	Secretaria de Agricultura de Boyacá	nancy.nino@boyaca.gov.co	
Huila	Secretaria de Agricultura y Minería del Huila	sec.agricultura@huila.gov.co	
Meta		desarrolloagropecuario@meta.gov.co	
Tolima	Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria del Tolima	secretaria.desarrolloagropecuario@tolima.gov.co	
Cundinamarca*	Secretaria de Agrocampesinado Cundinamarca	javier.heredia@cundinamarca.gov.co	

* Se reitera que el procedimiento de registro para los productores de Cundinamarca se hace directamente a través de su página web.

3. REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA ACFC

En el caso de Organizaciones de productores de los departamentos de Boyacá, Meta, Tolima, Huila y Bogotá, se aclara qué, de acuerdo a los lineamientos de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas de Alimentos, solamente está permitido el registro de organizaciones de las siguientes tipologías: “Asociaciones, cooperativas, precooperativas, mutuales, federaciones y confederaciones, siempre y cuando sean conformadas por productores de la ACFC y pequeños productores legalmente constituidos, así como resguardos, cabildos y organizaciones de comunidades y pueblos indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y

palanqueras, registrados en el Ministerio del Interior"[3]; por lo que en caso de no pertenecer a alguna de estas tipologías por favor abstenerse de realizar el registro.

En el caso de Organizaciones de los departamentos de Boyacá, Meta, Tolima, Huila y Bogotá, deberán contar con los siguientes requisitos mínimos:

*RUT de la organización no superior a 90 dias.

*Certificado de Existencia y Representación Legal no superior a 90 días.

* Certificado de UMATA / ULATA en el caso de organizaciones que cuentan con presencia y domicilio en algún municipio específico de los territorios señalados, o en alguna de las localidades con ruralidad de la ciudad de Bogotá.

Nota 2: Para el caso de las organizaciones con domicilio en Cundinamarca o con participación de productores de ese departamento, deberán realizar el registro a través de la página de la Secretaría de Agrocampesinado de la Gobernación a través del siguiente enlace: https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/secagrocampesinado/oferta-institucional/registro-compras-publicas, donde encontrará los requisitos y el formulario de registro.

* Acreditar mediante autodeclaración, a través de la plataforma de registro, que la organización se integra por al menos el 50% de pequeños productores y la mayoría (por lo menos la mitad más uno) de los integrantes de los órganos directivos de la organización son productores de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria.

* Anexar el listado de productores que integran la organización, indicando como mínimo: nombre completo, número de documento, municipio/vereda y líneas productivas. Cada uno de estos productores deberá contar con su respectivo certificado municipal o local, con excepción de los pertenecientes al departamento de Cundinamarca. Se debe adjuntar en un solo PDF el listado de los productores con sus respectivas certificaciones.

* Aquellas organizaciones conformadas por resguardos, cabildos y comunidades de pueblos indígenas, negros, afrodescendientes, raizales y palanqueras, deberán contar con el registro ante el Ministerio de Interior.

3.1 Organizaciones con domicilio en Bogotá que realizan actividades de agregación de oferta de pequeños productores en otros territorios:

Dado el alcance regional de la Estrategia de Compras Públicas de Alimentos para Bogotá D.C., en el caso de organizaciones cuya base productiva se encuentra en otros territorios, pero su domicilio principal y actividades de acopio y distribución se desarrollan en la ciudad de Bogotá (organizaciones multiterritoriales que tienen miembros asociados de mas de un departamento), deberán realizar el registro mediante la Plataforma Sumercé, indicando como

[3] https://drive.google.com/file/d/1MTDEdy8LcPCgDTJwFKa6lGWOIWA1Wkfc/view?usp=drive_link

domicilio principal el Distrito Capital, cargando en el aplicativo los productos que se manejan a través de esa bodega, para el caso de productores de Boyacá, Huila, Meta y Tolima.

En este caso se debe anexar el listado de productores que integran la organización, indicando como mínimo: nombre completo, número de documento, Departamento, municipio y líneas productivas**. Cada uno de estos productores reportados por la organización deberá estar previamente inscrito y validado como productor individual por su respectivo territorio a través del Sistema de Información Sumercé si se encuentran en Boyacá, Meta, Tolima, Huila.**. Únicamente se validarán las organizaciones "multiterritoriales" que cumplan con la validación de sus miembros asociados de manera individual por su respectivo territorio.

Nota 3: En el caso de organizaciones con productores del departamento del Cundinamarca, deben registrase en la página de la Secretaría de Agrocampesinado, como se señala en la Nota 2.

Nota 4: En el caso de organizaciones que presentan productores de Cundinamarca y otros departamentos de la RAPE RC deberán realizar el doble registro.

4. REGISTRO DE EMPRESAS TRANSFORMADORAS DE ALIMENTOS:

De acuerdo a los lineamientos de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas, "las agroindustrias que puedan pertenecer al sector MIPYMES **no deben inscribirse** en el Registro General de Pequeños Productores y Productores ACFEC de las Secretarías de Agricultura, estas empresas transformadoras deben certificar las compras de materias primas a productores de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria y a pequeños productores y sus organizaciones legalmente constituidas"

5. EJEMPLOS DE REGISTRO:

A continuación, se presenta un cuadro que resume y explica el procedimiento para diferentes formas de registro que se pueden generar:

Casos	Registro en Sumercé	Registro en Cundinamarca
Productores individuales con Unidad Productiva en Bogotá, Boyacá, Huila, Meta o Tolima.	X	
Productores individuales con Unidad Productiva en Cundinamarca.		X
Organizaciones con inclusión de productores de un solo territorio en Bogotá, Boyacá, Huila, Meta o Tolima.	X	
Organizaciones con inclusión de productores solamente de Cundinamarca.		X
Organizaciones Multiterritoriales con domicilio en Bogotá, con inclusión de productores de otros	X	

departamentos de la RAPE, con excepción de Cundinamarca.		
Organizaciones con domicilio en Bogotá, con inclusión de productores de otros departamentos de la RAPE, incluyendo Cundinamarca.	X	X
Empresas Transformadoras de Alimentos	N/A	N/A